



21 de marzo de 2024

(24-2413)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE
DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

NOTIFICACIÓN DE UNA SOLUCIÓN MUTUAMENTE CONVENIDA

La siguiente comunicación, de fecha 15 de marzo de 2024, dirigida por la delegación de la India y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 3.6 del ESD.

Los Estados Unidos y la India le escriben en relación con la diferencia *India - Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios* (DS430). Los Estados Unidos y la India se complacen en notificar al OSD, de conformidad con el artículo 3.6 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), que las partes han llegado a una solución mutuamente convenida del asunto planteado en esta diferencia.

A la luz de lo anterior, los Estados Unidos retiran su solicitud de 7 de julio de 2016 (WT/DS430/16) presentada al OSD de conformidad con el artículo 22.2 del ESD para que se les autorizara a suspender la aplicación a la India de concesiones arancelarias u otras obligaciones resultantes del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (GATT de 1994).

Habiendo retirado los Estados Unidos la solicitud que habían presentado al amparo del artículo 22.2 del ESD, la India retira su solicitud de 18 de julio de 2016 (WT/DS430/17), presentada de conformidad con el artículo 22.6 del ESD, en la que se oponía al nivel de suspensión de concesiones u otras obligaciones resultantes del GATT de 1994 propuesto por los Estados Unidos.

La India retira asimismo su solicitud de 6 de abril de 2017 (WT/DS430/21) de establecimiento de un grupo especial sobre el cumplimiento de conformidad con el artículo 21.5 del ESD.

Rogamos tenga a bien disponer la distribución de la presente notificación al OSD y a los Consejos y Comités correspondientes.
